



PLANILLA PAGO DE CONTRATOS MES DE MAYO DEL AÑO 2022
MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Nº	PUESTOS	DURACION DE CONTRATO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO	DIETAS	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCERO MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
1	JESUS ORLANDO VARELA	6 MESES	66,000.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00
2	AURA YAMILETH ERAZO ERAZO	3 MES	24,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
3	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ	3 MES	24,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
	TOTAL		114,000.00	27,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,000.00


LIC. WILSON LEONARDO FIGUEROA FUNEZ
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A. TEL: 2785-2037, 2785-1303, Fax2785- 1236

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO**, mayor de edad, casado, con n.º. de Identidad 1501-1980-01428 hondureño, con domicilio y residencia en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho quien actúa en su condición de Alcalde Municipal Representante Legal de LA **ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA OLANCHO**, y **JESUS ORLANDO VARELA AMADOR**, médico veterinario mayor de edad, casado, hondureño, con identidad No. 1501-1958-00933, vecino de Juticalpa, Departamento de Olancho, que en adelante se denominara **EL MEDICO VETERINARIO** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente contrato de Servicios Profesionales, sujeto a las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO** LA ALCALDIA contrata los servicios de **EL MEDICO VETERINARIO** para que labore EN EL RASTRO MUNICIPAL como inspector del mismo, para el buen uso de las carnes en nuestro Departamento, **EL MEDICO VETERINARIO** acepta observar y aplicar este contrato. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato es por (Lps. 66,000.00) sesenta y seis mil lempiras exactos, y se hará efectivo en pagos mensuales de Lps. 11,000.00 (Once Mil lempiras Exactos), En el caso que la alcaldía requiera de la participación del médico veterinario la ejecución del presente contrato, para aclarar, solventar, corregir, completar y dar soluciones. El doctor deviene obligado a efectuarlos sin cargo alguno a la municipalidad. **TERCERA: PLAZO; EL MEDICO** El presente contrato es a partir del 01 del mes de Marzo del 2022 hasta el 31 de agosto del año 2022. **CUARTA: PRORROGA**, Por acepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución, siempre y cuando las partes estén de acuerdo **QUINTA: PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS.** Todos los documentos que resulten en el trabajo del doctor Veterinario dentro del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este contrato será considerado confidencial y propiedad de LA ALCALDIA. **SEPTIMA: RESCICION DEL CONTRATO.** Podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra Cualquiera de las siguientes causales a) Incumplimiento De cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por una de las partes, b) por deficiencia o mala calidad de los productos. c) A requerimiento de **EL MEDICO** de LA ALCALDIA, cuando las condiciones prevaecientes no Hicieran posible la terminación de los productos, y sean plenamente justificables,

MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A. TEL: 2785-2037, 2785-1303, Fax2785- 1236

d) por motivos de fuerza mayor o caso fortuito **OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos hechos o acontecimientos futuros o imprevisibles que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las obligaciones de este contrato. **NOVENA: MODIFICACIONES Y ENMIENDAS.**

El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o toda la cláusula siempre y cuando se acuerde por las partes firmantes de este contrato. **DECIMA: COMPROMISORIA.** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive de su interpretación, el mismo será sometido a consideración de la Alcaldía, sin perjuicio de los recursos legales que tuviera **EL MEDICO.** **DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del presente contrato y de no aceptar las partes del fallo de **LA ALCALDIA, Y EL MEDICO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que **LA ALCALDIA,** designe o en caso al juzgado Primero de Letras de lo Civil de la ciudad de Juticalpa, Municipio del Departamento de Olancho renunciando expresamente a los tramites del juicio ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho a los 28 días del mes de Febrero del año dos mil veintidós.



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



JESUS ORLANDO VARELA AMADOR
MEDICO VETERINARIO



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO ENLACE DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y AURA YAMILETH ERAZO ERAZO con identidad 1518-1973-00077, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de las operaciones planificadas por la municipalidad de Juticalpa, Olancho hemos convenido celebrar el presente contrato que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la necesidad de manejo de personas que acuden a la municipalidad de Juticalpa con el propósito de pagar sus impuestos municipales, solicitudes de constancias y otros trámites administrativos relacionados. **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Enlace de personas contribuyentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones de prestar los servicios de atención al contribuyente quien necesita orientación de cómo llenar sus declaraciones de impuestos municipales asimismo llevarlo a cada una de las ventanillas para que pueda realizar sus trámites de manera personal como también pueda evacuar cualquier consulta relacionada con los impuestos y servicios públicos, dando prioridad a personas discapacitadas y de la tercera edad.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres meses calendario 3) contados a partir del 1º de abril al 30 de Junio del año 2022 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.8, 000.00) mensuales. El monto total de este contrato es de Lps. 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL EMPIRAS EXACTOS y será cubierto con fondos propios y previstos en el presupuesto de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EI CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA

El contratante

Aura Yamileth Erazo Erazo

AURA YAMILETH ERAZO ERAZO

El contratado



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO ENLACE DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ con identidad 1515-1976-00127, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de las operaciones planificadas por la municipalidad de Juticalpa, Olancho hemos convenido celebrar el presente contrato que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la necesidad de manejo de personas que acuden a la municipalidad de Juticalpa con el propósito de pagar sus impuestos municipales, solicitudes de constancias y otros trámites administrativos relacionados. **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Enlace de personas contribuyentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones de prestar los servicios de atención al contribuyente quien necesita orientación de cómo llenar sus declaraciones de impuestos municipales asimismo llevarlo a cada una de las ventanillas para que pueda realizar sus trámites de manera personal como también pueda evacuar cualquier consulta relacionada con los impuestos y servicios públicos, dando prioridad a personas discapacitadas y de la tercera edad.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres meses calendario 3) contados a partir del 1º de abril al 30 de Junio del año 2022 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (**Lps.8, 000.00**) mensuales. El monto total de este contrato es de Lps. 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL EMPIRAS EXACTOS y será cubierto con fondos propios y previstos en el presupuesto de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EI CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

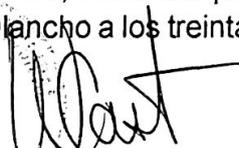
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
El contratante


MARÍA DEL CAREN RODRIGUEZ
El contratado